



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-MPCH**

Chanchamayo, 26 de febrero del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021 de fecha 16 de febrero del 2021, El INFORME N° 004-2021-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 16 de febrero del 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante inciso 4) Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones y obligaciones de los regidores desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2009-MPCH se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal - RIC de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021 de fecha 16 de febrero del 2021, visto El INFORME N° 004-2021-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la señora regidora Maribel Palacios Arias sobre "Tramo Puente Herrería - Quimiri Centro, priorizadas para el Mantenimiento Periódico Rutinario en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo", se formulan las siguientes **CONCLUSIONES:** 1) El contratista habría presentado el informe final de culminación de mantenimiento periódico y no se ha cumplido con el Plan de Trabajo, 2) la entidad no habría verificado que el material granular utilizado en el mantenimiento periódico, no cumple con las recomendaciones y especificaciones técnicas establecidas en el Plan de Trabajo, lo que podría ya estar ocasionando deficiencias en la calidad de la plataforma de la vía y en la transitabilidad de los usuarios, 3) Incumplimiento de la Clausula Cuarta: alcance del servicio de contrato de servicio N° 002-2020-GM/MPCH, firmando entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Empresa Turner Compañía Consultores EIRL., se viene ejecutando de manera defectuosa antitécnica y no se está respetando lo establecido en dicha cláusula, 4) El inspector contratado por la Municipalidad es responsable por la parte técnica constructiva del mantenimiento y que eso se esta manejando administrativamente, así es como se va a trabajar y por eso se les va a pagar a las empresas; por lo que de lo expuesto se emite la siguiente **RECOMENDACIÓN:** 1) Que se efectúen las pruebas de calicata o densidades de campo; 2) Que, la Gerencia de Obras Públicas realice un informe técnico y se tomen las medidas correctivas urgentes y evitar se sigan malogrando las carreteras y problemas futuros, 3) Que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y el Plan de Trabajo y 4) Que se cumpla con la aplicación de las penalidades.





Que, habiéndose efectuado el sustento y habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo respecto a la implementación de las recomendaciones efectuadas por la regidora, en este sentido, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021, de fecha 16 de febrero del 2021;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECOMENDAR al ejecutivo implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME N° 004-2021-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la señora regidora Maribel Palacios Arias sobre “Tramo Puente Herrería - Quimiri Centro, priorizadas para el Mantenimiento Periódico Rutinario en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, siendo: 1) Que se efectúen las pruebas de calicata o densidades de campo; 2) Que, la Gerencia de Obras Públicas realice un informe técnico y se tomen las medidas correctivas urgentes y evitar se sigan malogrando las carreteras y problemas futuros, 3) Que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y el Plan de Trabajo y 4) Que se cumpla con la aplicación de las penalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sala de Regidores, a la Oficina de Secretaria General, a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PEREZ  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Ing. José Eduardo Marizo Arquiniño  
ALCALDE